

'Caudillo de España' de la ciudad de Huelva, construido por el Instituto Nacional de la Vivienda, y cuyos acuerdos debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes como ajustados a derecho, y en su virtud, procede el desahucio administrativo de quienes ocupan la expresada vivienda, absolviendo a la Administración pública de la demanda contra ella promovida y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez. Enrique Mdeina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León. Pablo García Manzano. Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos; la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

19467 *ORDEN de 14 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre «Urbanizadora Nordeste, S. A.» recurrente representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección del Letrado don Jesús González Pérez y la Administración General del Estado demandada y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 28 de septiembre de 1971, sobre calificación de viviendas, se ha dictado el 29 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Urbanizaciones Nordeste, S. A." contra la Administración del Estado —Ministerio de la Vivienda— respecto de la resolución del Ministro, del veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que confirmó la del Instituto Nacional de la Vivienda de quince de diciembre de mil novecientos setenta, sobre calificación definitiva de viviendas subvencionadas, expediente B-VS-tres mil veintiocho/mil novecientos sesenta y siete, Tarrasa, resoluciones que por no estar ajustadas a derecho anulamos, reconociendo el derecho de la recurrente a que se expida a su favor nueva cédula de calificación definitiva en la que se fijen los precios de alquiler y venta correspondientes a la legislación vigente a razón de diecisiete pesetas sobre metro cuadrado de superficie útil como renta por metro cuadrado, debiendo la Administración expedir dicha cédula; y sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozameña.—José Gabaldón.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

19468 *ORDEN de 14 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de diciembre de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Juan Piqueras Menéndez, don José María Rodríguez-Cano López y don José Fonseca Llamado, recurrentes, representados por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Muñoz Casillas; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma; contra Decreto del Consejo de Ministros de 28 de enero de 1973, sobre honorarios, se ha dictado el 6 de diciembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Piqueras Menéndez, don José María Rodríguez-Cano López y don José Fonseca Llamado

contra el acuerdo del Consejo de Ministros de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres sobre fijación de honorarios profesionales por redacción y ejecución de proyecto de construcción de viviendas y locales de negocio, en el barrio de San Blas, por estar dicho acuerdo ajustado a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Félix Fernández.—Jerónimo Arozameña.—José Luis Ruiz.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19469 *ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago para implantación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de Estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias;

En su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrán carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso, el Plan de Estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de Estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de Estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago

SECCION DE MATEMATICAS

Especialidad de Matemáticas generales

	Horas de clase semanales
<i>Cuarto curso</i>	
Algebra, IV	5
Análisis matemático, IV	5
Geometría, III	5